



Resolución Directoral

N° 148-2021 DE/ENAMM

Callao, 24 MAYO 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 008-2021 de fecha 09 de abril de 2021, y;

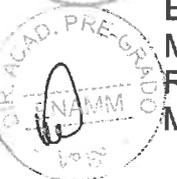
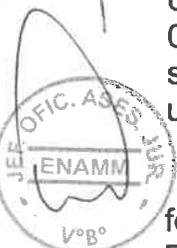
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al sector defensa como escuela de educación superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – ratifican el estatus de la ENAMM, como centro de educación superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del consejo académico, entre otras, aquellas que le asigne la dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018



DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019;

Que, mediante memorándum N° 118-2021/PREG de fecha 07 de abril de 2021 la directora (e) académica de pregrado eleva la información presentada por el jefe del programa académico de administración marítima y portuaria, en relación a la asignatura inglés VIII que corresponde al octavo ciclo del 4to año del citado programa, en la cual se indica que sólo se registró la matrícula de un (01) alumno en la citada asignatura, asimismo, que el Reglamento de Selección Directa de Docentes contratados por horas para el año 2021-I establece que se debe alcanzar un mínimo de trece (13) alumnos matriculados por curso, por tanto, no resultaría procedente la apertura de la asignatura en mención;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del sub director, directora (e) académica de pregrado y jefa de la oficina de asesoría jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la no apertura de la asignatura inglés VIII, correspondiente al octavo ciclo del 4to año del programa académico de administración marítima y portuaria, al no haberse alcanzado la cantidad mínima de trece (13) alumnos matriculados establecida en el Reglamento de Selección Directa de Docentes contratados por horas para el año 2021-I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente resolución directoral a la dirección académica de pregrado, jefatura de la secretaría académica, jefatura del programa académico de administración marítima y portuaria, oficina de informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012